



ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **catorce** días del mes de **mayo** de dos mil **veinticuatro**. - - - - -

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **10** de **mayo** de **2024**; presentada por **C. ANONIMO**, a la que se le asignó el folio No. **100178400014724**, y que en obvio de repeticiones esta Secretaría da por reproducida, con el presente Acuerdo la Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 130, 132 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo 5 fracción 1 inciso G y artículo 39; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que en términos de los artículos 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en correlación con el dispositivo 10 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones no está facultado para dar trámite a la solicitud de acceso a la información pública, debido a que en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno no contempla que corresponda conocer sobre la información solicitada, por lo tanto me permito informar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en la **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO**, específicamente en su **artículo 89 fracción VI** con fecha de publicación: DEC.407 P.O.15 EXT. DEL 31 DE JULIO DE 2023, que a la letra señala lo siguiente:

ARTÍCULO 89.-

1. Son atribuciones del Presidente del Consejo General: ... (Sic)

...



VI. Solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran; ... (Sic)

Por lo anterior esta **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** se declara incompetente para entregar la información solicitada, en virtud que no tiene facultades para generarla, sino que la misma corresponde a la **INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**, por lo que se le invita al **C. ANONIMO** a re direccionar su solicitud a la misma, por lo cual me permito compartir los datos de contacto; Titular de la unidad de transparencia de la Secretaría de Seguridad Publica, **Mtro. Luis Miguel Pineda Hernández**, con correo electrónico luis.pineda@iepcdurango.mx y ut.transparencia@iepcdurango.mx o bien al teléfono **618 825 25 33 Ext. 157**, así mismo el domicilio en **Calle Litio s/n Cd. Industrial Durango. Dgo** o bien presentar su solicitud eligiendo como sujeto obligado en Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, Secretaria de Seguridad Pública Estado de Durango por las consideraciones antes vertidas.

Por lo que la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, procede a emitir:

PRIMERO. - Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en **Negrete # 807 C.P. 34000 Zona Centro Durango Dgo**, teléfonos: **8 11 77 12 y 01 800 581 72 92**, o bien, al correo electrónico buzon@idaip.org.mx en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acordó y firma la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que autoriza. -----

**LIC. ANGÉLICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**